



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 2 de abril de 2013  
No. 61

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA ASUNCION DE FUNCIONES EN MATERIA DE PROTECCION AL AMBIENTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. CRUZ JUVENAL ROA SANCHEZ, ASISTIDO POR LA M. EN A. SUSANA LIBIEN DIAZ GONZALEZ, DIRECTORA GENERAL DE PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION ATMOSFERICA Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL LIC. DAVID RICARDO SANCHEZ GUEVARA, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS GABRIEL VILLASANA BELTRAN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y POR EL C. HECTOR ANTONIO RIVERA MORALES, DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA, "LA SECRETARIA" Y "EL AYUNTAMIENTO" RESPECTIVAMENTE Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 1235, 1140, 166-B1, 167-B1, 1063, 168-B1, 1263, 1260, 190-B1, 1261, 346-A1, 1227 y 1397.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 351-A1, 1294, 1419, 1409, 1410, 1255, 1253, 1254, 347-A1, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1281, 1283, 1284, 1282 y 1161.

## "2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ASUNCIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ, ASISTIDO POR LA M. EN A. SUSANA LIBIÉN DÍAZ GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL LIC. DAVID RICARDO SÁNCHEZ GUEVARA, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS GABRIEL VILLASANA BELTRÁN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y POR EL C. HÉCTOR ANTONIO RIVERA MORALES, DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, "LA SECRETARÍA" Y "EL AYUNTAMIENTO" RESPECTIVAMENTE Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, dentro del apartado denominado Desarrollo Sustentable, establece como uno de sus objetivos una política ambiental, mediante la cual reconoce que es necesaria la acción coordinada del Gobierno Estatal y Municipal, así como el diseño de políticas públicas para crecer con armonía ecológica y plantea dentro de los instrumentos de política económica medidas concretas para avanzar hacia un desarrollo plenamente sustentable; reforzando dicha política con tres pilares fundamentales: I. Elaborar propuestas para el control de emisiones originadas por la actividad económica de la entidad, II. Manejar de modo sustentable los

recursos industriales y residenciales y III: Implementar una política ambiental con visión municipalista que reconozca la importancia de los gobiernos locales en esta materia.

La Federación y los Estados, en los términos de ley podrán convenir la asunción por parte de estos, del ejercicio de sus funciones, la ejecución, operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario, de acuerdo a lo que establece el artículo 116 fracción.VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone en su artículo 77 fracción XXXIX, el convenir con los municipios, para que el gobierno del Estado, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal del ejercicio de funciones o de la prestación de servicios públicos municipales, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

El ejecutivo del Estado, podrá convenir con los ayuntamientos la asunción de las funciones que originalmente le corresponden a aquél, la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario, según determine el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

El ejercicio de funciones delegadas a **“EL AYUNTAMIENTO”**, mediante convenios de Asunción, ha dado resultados benéficos en el mejoramiento del medio ambiente, con apego irrestricto a lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las leyes vigentes en la materia, logrando un mayor control de la problemática ambiental de su jurisdicción.

## DECLARACIONES

### 1. DE “LA SECRETARÍA”:

- 1.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo, en términos de lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 17, 19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4 del Código Administrativo del Estado de México; 1.5 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 3, 4 fracción I del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.
- 1.2. El M. en D. Cruz Juvenal Roa Sánchez, Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, está facultado para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 17, 19 fracción XVII y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1.1, 1.5, 1.6 fracción VI, 2.1, 2.2, fracción I, 2.3 fracción VII, 2.6 fracción II, 2.8 fracciones XII y XV, 2.144, 2.149 y 2.184 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 3, 4 fracciones I y XVII del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 5 y 6 fracciones XV y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.
- 1.3. La Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica es una unidad administrativa de la Secretaría del Medio Ambiente y su titular cuenta con facultades legales para signar el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 6 bis fracción I, 7, 8 fracción III, y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.
- 1.4. Entre otras facultades que le confiere el Código para la Biodiversidad del Estado de México se encuentra la de prevenir y controlar la contaminación a la atmósfera en todo el territorio del Estado, generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, comerciales y de servicio.
- 1.5. Tiene interés en coordinar acciones con el municipio, confiriéndole funciones a su favor que por su propia importancia y problemática en materia ambiental, lo situé en la posibilidad de dar respuesta a reclamos de la ciudadanía en su territorio, estableciendo medidas inmediatas de preservación y control de la contaminación atmosférica y del suelo, generadas por fuentes fijas, sin que esta pierda la posibilidad del ejercicio directo de estas funciones.
- 1.6. Señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este convenio, el ubicado en Ex Rancho San Lorenzo, S/N Edificio Central Conjunto SEDAGRO, San Lorenzo Coacalco, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

### 2 DE “EL AYUNTAMIENTO”:

- 2.1. Es una Autoridad investida de personalidad jurídica propia, de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 5, 31 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38, 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1.1, 1.6 fracción VI, 2.9 y demás aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

- 2.2. El Lic. David Ricardo Sánchez Guevara, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, el Dr. Calos Gabriel Villasana Beltrán, Secretario del Ayuntamiento y el C. Héctor Antonio Rivera Morales, Director General del Medio Ambiente, se encuentran facultados para suscribir y formalizar el presente Convenio de conformidad con los artículos 126 y 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción II, 48 fracciones II y IV y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.3. El Lic. David Ricardo Sánchez Guevara Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, se encuentra plenamente autorizado por el cabildo para la suscripción del presente convenio.
- 2.4. Cuenta con la capacidad técnica, financiera y humana para llevar a cabo todas y cada una de las funciones objeto de este instrumento de coordinación, asumiendo las mismas para el cabal cumplimiento de la legislación aplicable.
- 2.5. Para los efectos de este convenio, se señala como domicilio legal el siguiente: Avenida Juárez No. 39, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

### 3 DE "LAS PARTES":

**ÚNICA.**- Se reconocen la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, por lo que convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.**- "**LA SECRETARÍA**" delega a "**EL AYUNTAMIENTO**" las funciones conferidas por el Código para la Biodiversidad del Estado de México, con excepción a lo referente a Estaciones de Servicio, Estaciones de Autoconsumo, Verificentros y Laboratorios de Prueba, por lo cual podrá recibir, integrar, evaluar y en su caso expedir:

1. La Licencia de Funcionamiento de Emisiones a la Atmósfera de fuentes fijas, ubicadas en la jurisdicción de "**EL AYUNTAMIENTO**". (Registro de Emisiones a la Atmósfera).
2. Cédula de Operación Integral (recepción únicamente en el mes de Febrero de cada año y con posterioridad entregar la información resumida a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica).
3. El Registro de Generador de Residuos de Manejo Especial.
4. El Registro como Prestador de Servicios de Recolección, Traslado, Aprovechamiento y su disposición Final de Residuos Empresariales de Manejo Especial.

**I.** Solicitará "**EL AYUNTAMIENTO**" a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, realizar diligencias de verificación y vigilancia a establecimientos industriales, comerciales y de servicios ubicados en su jurisdicción, cuando sean de competencia estatal y exista presunción de violación a la legislación vigente y aplicable en la materia.

**II.** Iniciar y dar trámite a denuncias ante la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, como resultado de las diligencias de verificación y vigilancia ordenadas en cumplimiento al Código para la Biodiversidad del Estado de México.

**SEGUNDA.**- "**LAS PARTES**" acuerdan que "**LA SECRETARÍA**" seguirá ejerciendo en el ámbito de su competencia en la jurisdicción del Municipio, las funciones que se delegan en el presente instrumento.

**TERCERA.**- "**EL AYUNTAMIENTO**" se compromete a mantener dentro de su estructura jurídico-administrativa a la Dirección General de Medio Ambiente, con el propósito de realizar las funciones delegadas objeto de este instrumento.

**CUARTA.**- "**LA SECRETARÍA**" designa como área responsable operativa a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, quien realizará la coordinación, seguimiento, control, supervisión y

proporcionará a **“EL AYUNTAMIENTO”** los elementos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos objeto del presente instrumento.

**QUINTA.- “LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica capacitará y actualizará al personal que designe **“EL AYUNTAMIENTO”** para que realice las funciones delegadas objeto de este instrumento.

**SEXTA.- “EL AYUNTAMIENTO”**, se obliga a observar y aplicar los procedimientos y lineamientos que lleva a cabo **“LA SECRETARÍA”** para los trámites descritos en la cláusula primera del presente convenio.

**SÉPTIMA.- “LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica proporcionará a **“EL AYUNTAMIENTO”** los formatos que serán utilizados en el trámite de las funciones delegadas en la cláusula primera del presente convenio, los cuales se encuentran publicados en el Periódico Oficial **“Gaceta del Gobierno”** y no deberán ser modificados.

**OCTAVA.- “EL AYUNTAMIENTO”** se compromete a expedir y mantener actualizadas las Licencias de Funcionamiento (registro de emisiones a la atmósfera) y los registros de Generador de Residuos de Manejo Especial de las fuentes fijas industriales, comerciales y de servicio, obligándose a remitir dentro de los primeros 15 días de cada mes a la **“LA SECRETARÍA”**, el listado de los nuevos registros y licencias, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable que en la materia se establezca.

**NOVENA.- “EL AYUNTAMIENTO”** se compromete a rendir un informe mensual, los cinco primeros días hábiles de cada mes, a **“LA SECRETARÍA”** (en el sistema que la misma establezca) sobre el cumplimiento de las funciones delegadas y plasmadas en el presente convenio.

**DÉCIMA.- “LA SECRETARÍA”** por conducto de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica supervisará y evaluará los días 15 de enero y 15 de julio de cada año, el cumplimiento de las obligaciones de **“EL AYUNTAMIENTO”** de conformidad con lo establecido en el presente instrumento, haciendo las observaciones y recomendaciones que se consideren.

**DÉCIMA PRIMERA.- “EL AYUNTAMIENTO”** se obliga a reconocer los acuerdos y convenios que **“LA SECRETARÍA”** celebre con las empresas o particulares para la práctica de auditorías concertadas en actividades industriales, comerciales y de servicio de su jurisdicción, situación que será informada oportunamente a **“EL AYUNTAMIENTO”**, mismo que no podrá realizar actuaciones a dichas empresas.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** De conformidad con el artículo 1.38 del Código Administrativo del Estado de México, **“LAS PARTES”** deberán informar a la Legislatura, en un plazo de seis meses, sobre los resultados obtenidos.

**DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES”**, expresan que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento y convenios que de él deriven, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, otros derechos u obligaciones para la otra parte, en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o cualquier otra naturaleza jurídica.

**DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES”**, acuerdan que se deberá realizar el acto de entrega-recepción de las funciones y del archivo en trámite (expedientes) relativos a las fuentes fijas, conforme a la jurisdicción y competencia de **“EL AYUNTAMIENTO”**, con un representante del órgano de Control Interno de cada una de **“LAS PARTES”**, para lo cual el personal designado deberá presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del convenio, sito en Av. Gustavo Baz, número 2160, Colonia la Loma, Tlalneptla, Estado de México, para que se realice la entrega-recepción, conforme a lo establecido en la legislación aplicable en la materia.

**DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES”**, acuerdan que con la finalidad de eficientar los trámites administrativos en materia ambiental y evitar la duplicidad de los mismos, se comprometen que a partir de la publicación del presente en los periódicos oficiales de estas y posterior a la realización del acto de entrega-recepción, **“LA SECRETARÍA”** informará a las fuentes fijas que lo soliciten, la autoridad que es competente para realizar o continuar el trámite.

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia hasta el mes de diciembre del año 2015 y podrá ser modificado, adicionado, adecuado o concluido, previo consentimiento por escrito de **“LAS**

**PARTES**” y justificado plenamente a satisfacción de las mismas, siendo obligatorias las modificaciones, adiciones o adecuaciones a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES”** están de acuerdo que las causas que originarán la terminación anticipada del presente instrumento son las siguientes:

- I. Que **“EL AYUNTAMIENTO”** no rinda su informe oportunamente los primeros quince días de cada mes en un lapso de 3 meses;
- II. Que **“EL AYUNTAMIENTO”** no rinda los informes mensuales oportunamente;
- III. Que **“LA SECRETARÍA”** considere y compruebe que **“EL AYUNTAMIENTO”** no cumple con las funciones que le fueron delegadas en el presente instrumento;
- IV. Que se acredite fehacientemente algún acto de corrupción en el ejercicio de las funciones delegadas e imputables a **“EL AYUNTAMIENTO”** o a sus servidores públicos; y
- V. En general, por cualquier otra causa imputable a **“EL AYUNTAMIENTO”**, que ocasione el incumplimiento del presente convenio.

**DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES”** están de acuerdo que en la celebración del presente convenio no existe dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo por algún motivo de los expresados.

**DÉCIMA NOVENA.-** En caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en resolverlas de común acuerdo en forma administrativa y de no ser así se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro domicilio o vecindad presentes y futuros que pudieran corresponderles.

**VIGÉSIMA.- “LAS PARTES”** se comprometen a publicar el presente instrumento en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y la Gaceta Municipal respectivamente.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA VEINTE DEL MES DE FEBRERO DE 2013.

**POR “LA SECRETARÍA”**

**M. EN D. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ**  
**SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DEL**  
**ESTADO DE MEXICO**  
**(RUBRICA).**

**M. en A. SUSANA LIBIÉN DÍAZ GONZÁLEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y**  
**CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN**  
**ATMOSFÉRICA**  
**(RUBRICA).**

**POR “EL AYUNTAMIENTO”**

**LIC. DAVID RICARDO SÁNCHEZ GUEVARA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE**  
**NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO**  
**(RUBRICA).**

**DR. CARLOS GABRIEL VILLASANA BELTRÁN**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**DE NAUCALPAN DE JUÁREZ**  
**(RUBRICA).**

**C. HÉCTOR ANTONIO RIVERA MORALES**  
**DIRECTOR GENERAL MEDIO AMBIENTE DE**  
**NAUCALPAN DE JUÁREZ**  
**(RUBRICA).**

**AVISOS JUDICIALES**
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO  
 E D I C T O**
**SE CONVOCA A POSTORES**

En el expediente número 217/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SONIA LEGORRETA MORENO, en contra de MARIA ADELA ROSAS PEREZ y ANTONIO LUIS DE LA CRUZ PACHECO, se señalaron las once horas del día treinta de abril de dos mil trece, para que tenga lugar la primera almoneda de remate respecto del bien embargado mediante diligencia de fecha veinte de junio de dos mil once, consistente en casa número cuarenta y uno lote F, en el Fraccionamiento Galaxias, San Lorenzo, ubicado en la vialidad José López Portillo, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y datos registrales son los siguientes: nororiente: 8.5000, ocho punto cinco mil con casa cuarenta y dos 42, al surponiente: 8.5000 ocho punto cinco mil con casa cuarenta 40, al suroriente: 4.3500 cuatro punto tres mil quinientos con casa cincuenta y seis 56, al norponiente: 4.3500 cuatro punto tres mil quinientos con área común del condominio cajón de establecimiento número 41 cuarenta y uno, indiviso del 1.7544% sobre áreas comunes con una superficie total de 51.3355 metros con clave catastral 1010062245010041. Datos registrales volumen 435, libro primero, partida número 1103, de fecha veinticinco de junio de dos mil uno (2001) a nombre de ANTONIO LUIS DE LA CRUZ PACHECO, en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$362,500.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), monto determinado por los peritos de las partes.

Para su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado, así como también en la tabla de avisos del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por tres veces dentro de nueve días, dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México, a los seis días del mes de marzo de dos mil trece 2013.-Doy fe.-Notificadora en Funciones de Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Rosaura Miranda Plata.-Rúbrica.

1235.-19, 25 marzo y 2 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

EXP. NUM. 05/2011.

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.R., en contra de MARIA GUADALUPE SANCHEZ MARTINEZ, mediante proveídos de fecha quince y veinticinco de febrero, ambos del año del dos mil trece, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, ordena se publiquen mediante edictos los proveídos antes mencionados que a su letra dicen:

MEXICO DISTRITO FEDERAL A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE. Agréguese a sus autos del expediente número 5/2011 el escrito de la parte actora, y con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el auto de fecha quince de febrero del año en curso, que en su parte conducente dice: ". . .CALLE GUADALUPE VICTORIA NUMERO 264, LOTE 6, COLONIA RESIDENCIAL ESTERIL, FRACCIONAMIENTO LAS JARAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO. . .", debe decir: ". . .EL LOTE 6 Y CASA EN EL CONSTRUIDA SUJETA A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, RESULTANTE

DE LA LOTIFICACION DEL CONJUNTO RESIDENCIAL HABITACIONAL DENOMINADO "RESIDENCIAL ESTORIL", UBICADO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA NUMERO 264, COLONIA LAS JARAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO. . .", la anterior aclaración, se hace para los efectos legales a que haya lugar debiéndose elaborar de nueva cuenta el exhorto ordenado en el auto antes aclarado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO JOSE MANUEL SALAZAR URIBE ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO que autoriza y da fe.

MEXICO DISTRITO FEDERAL A QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE. Agréguese a sus autos del expediente número 5/2011 el escrito de cuenta de la parte actora, como se pide, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado ubicado en: CALLE GUADALUPE VICTORIA NUMERO 264, LOTE 6, COLONIA RESIDENCIAL ESTERIL, FRACCIONAMIENTO LAS JARAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100, M.N., para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DOCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico DIARIO IMAGEN, sirve de base para el remate la cantidad antes señalada, siendo el precio de avalúo, presentado por la parte actora, y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo; de conformidad con el artículo 573 de la citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, podrá pedir que se le adjudique por el precio que sirvió de base para el remate, atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia. Tomando en consideración que se encuentran fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente Metepec, Estado de México, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en las puertas del Juzgado respectivo, en la Receptoría de Rentas y en los sitios de costumbre, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al C. Juez exhortado para acordar promociones tendientes al cumplimiento del presente exhorto, ordené la expedición de copias certificadas, habilite días y hora inhábiles y ordené girar los oficios y dicte las medidas de apremio necesarias, para el cumplimiento de la diligencia solicitada, bajo su estricta responsabilidad, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, con base en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite del exhorto y agilizar su diligencia, se autoriza al C. Juez exhortado para que de resultar incompetente por razón del territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Organo Jurisdiccional Competente.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO JOSE MANUEL SALAZAR URIBE ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO que autoriza y da fe.-México, Distrito Federal, a 26 de febrero de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

1140.-13 marzo y 2 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

ANDRES ARAUJO SANCHEZ.

NANCY SANTOS GRANILLO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 582/11, Juicio Ordinario Civil, constitución de servidumbre legal de paso, en contra de ANDRES ARAUJO SANCHEZ, demandándole las siguientes prestaciones: a).- La constitución de la servidumbre legal de paso, correspondiente al terreno ubicado en conocido Barrio de Santiaguito, Municipio de Texcoco, Distrito de Texcoco, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con Arquitecto Andrés Araujo Sánchez, al sur: 20.00 metros con Arquitecto Andrés Araujo Sánchez, al oriente: 50.00 metros con vía del ferrocarril, al poniente: 50.00 metros con Arquitecto Andrés Araujo Sánchez, con una superficie total de mil metros cuadrados (1,000 m2), b).- La designación del predio que ha de dar la servidumbre legal de paso. HECHOS: 1.- Con fecha nueve de julio de 1997, la promovente solicitó la inmatriculación administrativa del bien inmueble ubicado en Barrio de Santiaguito, domicilio conocido, Municipio de Texcoco, Distrito de Texcoco, México. 2.- Es el caso que el inmueble que mencionó en el párrafo anterior quedó debidamente anotado con la siguiente inscripción, libro primero, sección primera, bajo la partida 1900, del volumen 192, ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Texcoco, Estado de México. 3.- Es entonces, que el predio del cual es propietaria la suscrita actualmente se encuentra enclavado entre los terrenos que son propiedad del señor ANDRES ARAUJO SANCHEZ y FERROCARRILES DE MEXICO, siendo así, que estos últimos tienen la obligación de señalar el lugar en donde haya de constituirse la servidumbre legal de paso que reclamo en este ocuro. 4.- Es así, que a la fecha la suscrita NANCY SANTOS GRANILLO quien es propietaria del inmueble que describo en el punto número uno de estos hechos que narro, solicito a su Señoría que ordene al demandado ANDRES ARAUJO SANCHEZ, a que señale lugar en donde haya de constituirse la servidumbre de paso. 5.- Para acreditar lo solicitado y narrado por la suscrita en los puntos que anteceden al efecto anexa cuatro anexos diversos. Haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, para presentarse a dar contestación a la misma, apercibido que de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Dados en Texcoco, Estado de México, a primero de marzo de dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: catorce de enero de dos mil trece.-Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada Guadalupe Verence Aguilar García.-Rúbrica.

166-B1.-8, 20 marzo y 2 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

Por medio del presente hace saber que en el expediente marcado con el número 166/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapición, promovido por JOSE MANUEL RAMIREZ GARCIA en contra de JOSEFINA RAMIREZ ROJAS; éste le demanda lo siguiente: A).- Declare la prescripción positiva o usucapición del inmueble ubicado en calle Norte 14, zona Diecisiete (17), manzana 1495, lote 19, Colonia Santa Cruz, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 195.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes; al noreste: 09.95 metros colinda con calle Norte 14 (anteriormente calle sin nombre); sureste: 20.00 metros colinda con lote 20); suroeste: 09.53 metros colinda con lote 4.:al

noroeste: 20.00 metros colinda con lote 8. B.- Por sentencia ejecutoriada ordene la tildación de la inscripción del inmueble a usucapir y en su lugar ordene la inscripción a favor de JOSE MANUEL RAMIREZ GARCIA. C.- Pago de costas judiciales en caso de que la demandada se conduzca con temeridad o mala fe. HECHOS: I- El veintitrés (23) de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), el actor JOSE MANUEL RAMIREZ GARCIA, adquirió por contrato privado de compra venta realizado con JOSEFINA RAMIREZ ROJAS del inmueble ubicado en calle Norte 14, zona Diecisiete (17), manzana 1495, lote 19, Colonia Santa Cruz, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 195.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias ya descritas líneas anteriores. 2.- Desde el 23 de febrero de mil novecientos noventa y cuatro JOSEFINA RAMIREZ ROJAS entregó al actor la posesión física y material del inmueble el que ha venido poseyendo como propietario pacífica, continua, pública y de buena fe. 3.- Acredita el actor con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, que hasta la presente fecha el inmueble que pretende usucapir, está debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la Partida 69, Volumen 104, Libro Primero, Sección Primera, de fecha cuatro de abril de mil novecientos noventa a favor de JOSEFINA RAMIREZ ROJAS, es por lo que el actor promueve este juicio con el objeto de que se declare por sentencia que la Usucapición se ha consumado a favor de JOSE MANUEL RAMIREZ GARCIA y se ha convertido en propietario del inmueble, siendo dicha sentencia como título de propiedad, solicitando se inscriba debidamente ante el Registro Público de la Propiedad que corresponda. En mérito de lo anterior, se emplaza a JOSEFINA RAMIREZ ROJAS por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de los mismos a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por su apoderado legal que la represente se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de enero del año dos mil trece.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México. Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica. 167-B1.-8, 20 marzo y 2 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1476/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE ANTONIO ROSALES GARCIA, también conocido como ANTONIO ROSALES GARCIA y CATALINA VIRAMONTES Y DE NOVA, denunciado por MARIA DEL REFUGIO, ENRIQUE, ELOISA y VICENTE todos de apellidos ROSALES VIRAMONTES, obran los hechos en que se basa su denuncia, mismos que a la letra dicen.

HECHOS:

1.- CATALINA VIRAMONTES Y DE NOVA, falleció el día 14 de abril de 1998, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de defunción número 483905.

2.- JOSE ANTONIO ROSALES GARCIA, nuestro finado padre falleció en Nezahualcóyotl, Estado de México, el día 18 de febrero del año 2003, tal como se acredita con la copia certificada del acta de defunción número 39666.

3.- Nuestros finados padres celebraron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, como se acredita en la acta de matrimonio número 112532.

4.- Manifestamos a su Señoría que nuestros finados padres durante su matrimonio procrearon a los suscritos promoventes MARIA DEL REFUGIO, ELOISA, VICENTE y ENRIQUE, de apellidos ROSALES VIRAMONTES.

5.- Nuestros señores finados padres también durante su matrimonio procrearon a nuestros hermanos de nombres MARIA ADRIANA, JOSE ANTONIO y JAVIER de apellidos ROSALES VIRAMONTES, más sin embargo desconocemos sus domicilios ciertos, precisos y actuales en donde puedan ser localizados, el último domicilio que tuvieron fue el ubicado en calle Palacio de Gobierno número 384, Colonia Evolución, en Nezahualcóyotl, Estado de México.

6.- Manifiestamos que su último domicilio de la autora de la sucesión, lo fue el ubicado en calle Palacio de Gobierno número 384, Colonia Evolución, en Nezahualcóyotl, Estado de México.

7.- Hemos de manifestar a su Señoría que los autores de la sucesión no otorgaron testamento, como se acreditara con los informes que se sirva rendir el C. Director del Archivo de Notarías de esta entidad, para que informen a este H. Juzgado sobre la existencia o inexistencia de testamento.

Por ignorarse su domicilio de los presuntos coherederos MARIA ADRIANA, JOSE ANTONIO y JAVIER de apellidos ROSALES VIRAMONTES, se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación: uno 05 de marzo del dos mil trece 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

1063.-8, 20 marzo y 2 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: En el expediente 899/12, relativo al Juicio Ordinario Civil, (Usucapición), promovido por CARMEN CANTO JIMENEZ en contra de ISAIAS CANTO, se le hace saber a este último que CARMEN CANTO JIMENEZ le demanda las siguientes prestaciones: A).- De la parte demandada reclamo la acción de Usucapición para el efecto de que se declare que ha operado en mi favor la misma y como consecuencia se me tenga como propietaria legítima de una fracción del predio denominado Clatozca, de la Colonia Xochitenco, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, fracción del predio la cual actualmente se encuentra en calle Miramar, sin número, Colonia Villa Xochitenco, Segunda Sección, del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con clave catastral 0850101324, cuyas medidas y colindancias señalaré en mi capítulo de hechos de la presente demanda. B).- Por auto de fecha once de diciembre de dos mil doce, se desistió de la presente prestación. C).- Los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta la actora que desde el día trece de enero de mil novecientos ochenta y nueve, se encuentra en posesión de una fracción del predio denominado Clatozca, de la Colonia Xochitenco, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, la fracción en comento y sobre el cual se ejercita la presente acción es la que actualmente se encuentra en calle Miramar, sin número, Colonia Villa Xochitenco, Segunda Sección, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, identificado catastralmente con la clave número 0850101324, siendo la causa generadora de la posesión de la citada fracción de terreno la celebración de un contrato de compraventa que celebré con el señor ISAIAS CANTO, ante la presencia de diversas personas el

día trece de enero de mil novecientos ochenta y nueve; es así que desde el pasado día en cuestión; me encuentro en posesión de la fracción del lote de terreno, en concepto de propietaria, por ende mi posesión ha sido de forma pacífica, continua de buena fe y de manera pública. El predio denominado Clatozca, de la Colonia Xochitenco, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, tiene una superficie total registrada en el Registro Público de la Propiedad de 611.00 (seiscientos once metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al oriente: 47.80 metros con camino; al poniente: 47.80 metros con Amado García; al norte: 13.00 metros con Juan Pacheco; y al sur: 13.00 metros con el vendedor. La fracción del predio que adquiero mediante contrato de compraventa de fecha trece de enero de mil novecientos ochenta y nueve, se denomina Clatozca, que actualmente se ubica en calle Miramar, Barrio Xochitenco en el Municipio de Chimalhuacán, y para efectos de su identificación cuenta con una superficie de 255.71 (doscientos cincuenta y cinco metros con setenta y un centímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 13.00 metros con Arturo Pacheco; al sur: 13.00 metros con Armando Canto; al oriente: 19.67 metros con Cándido Frago, al poniente: 19.67 metros con callejón Miramar. Es menester referir que la fracción del predio materia del presente juicio y que ampara el contrato base de acción, conforme a pasado el tiempo y por cuestiones administrativas y para su debida identificación se encuentra en calle Miramar sin número, Villa Xochitenco, Segunda Sección, del Municipio de Chimalhuacán; Estado de México, con clave catastral ya mencionada, se acredita con la verificación de linderos realizada por personal del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, el pasado veinticuatro de octubre de dos mil doce, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: 13.00 metros con callejón Miramar; al sureste: 13.00 metros con propiedad privada; al noreste: 19.67 metros con propiedad privada; al suroeste: 19.67 metros con calle Miramar. De lo que se puede desprender que a lo largo del tiempo el predio que adquirí y por cuestiones administrativas a cambiado de nombre la Colonia y en la actualidad mi superficie por cuatro metros y las denominaciones de las colindancias, es decir, ya no es norte, sino noroeste, ya no es sur sino sureste y así sucesivamente; sin embargo manifiesto que se trata del mismo predio, solo que con el transcurso del tiempo se han realizado una serie de modificaciones (como el hecho de realizar de forma privada de común acuerdo con mis colindantes una servidumbre de paso) con las cuales se ha visto afectada la superficie total de la fracción del predio que adquirí por parte del señor ISAIAS CANTO, situación por la cual actualmente solo poseo la superficie total de 251.71 y con las medidas y colindancias referidas con antelación. Cabe hacer mención que la fracción del predio denominado Clatozca materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral comprendido dentro de una superficie de mayor extensión a favor de la parte demandada ISAIAS CANTO, bajo los siguientes antecedentes registrales, inscrito bajo el folio real electrónico número 00045451 denominado Clatozca, ubicado en la calle no se determina, Colonia Xochitenco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie de 611.00 metros cuadrados, situación que se acredita con el certificado de inscripción. Se hace saber a ISAIAS CANTO que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población en donde se hace la citación.-Dado en Chimalhuacán, México, al cuarto día del mes de marzo de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 26 de febrero de 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Ana Luisa Reyes Ordoñez.-Rúbrica.

168-B1.-8, 20 marzo y 2 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1224/2012.  
MA. DE LOURDES J. CERVANTES BOFIA.

JOSE MARTIN CUEVAS MONTES, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil en contra de MA. DE LOURDES J. CERVANTES BOFIL, y le demanda las siguientes prestaciones: a).- La usucapión del inmueble denominado "Lagunatenco", ubicado en el poblado de Cuanalán, Municipio de Acolman, Estado de México. b).- El pago de gastos y costas. En fecha diez de mayo del año dos mil, quien adquirió por medio de un contrato de compraventa con ROSALBA MONTES MARTINEZ, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.50 metros con Río de Cuanalán, al sur: 15.50 metros con calle Cuauhtémoc, al oriente: 37.00 metros con Pedro Acosta Cano, al poniente: 43.00 metros con Tomás García Cerón, con una superficie de 620 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, de esta Ciudad, bajo el folio real electrónico 00045296 a nombre de la demandada. Haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de amplia circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial.-Texcoco, Estado de México, a doce de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación 22 de febrero del año dos mil trece.-Segundo Secretario Judicial de Acuerdos, Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

1263.-20 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 336/2012, promovido por MARIA LUISA GONZALEZ VELAZQUEZ, NELIA URSULA NAVA GONZALEZ, ANA MA. NAVA GONZALEZ, JOSE ALFREDO NAVA GONZALEZ, MIREYA NAVA GONZALEZ y MARISOL NAVA GONZALEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Designación de Depositario de los bienes de FLORENCIO NAVA SALGADO y en su caso Representante Legal; con último domicilio en calle Ruta del Bosque, sin número del Fraccionamiento Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, México, solicitando la designación de depositario de los bienes de desaparecido o en su caso representante legal, argumentando que; con fecha 26 de abril de 1972, MA. LUISA GONZALEZ VELAZQUEZ, contrajo matrimonio civil con el señor FLORENCIO NAVA SALGADO de su matrimonio procrearon a NELIA URSULA NAVA GONZALEZ, ANA MA. NAVA GONZALEZ, JOSE ALFREDO NAVA GONZALEZ, MIREYA NAVA GONZALEZ y MARISOL NAVA GONZALEZ, se dio el caso que en fecha 17 de junio del año 2011, nuestro familiar FLORENCIO NAVA GONZALEZ, desapareció sin dejar representante o apoderado, quien el día citado salió a trabajar como de costumbre a las 7:00 a.m., de taxista ya que ese era su oficio, y por la tarde ya no regreso y desde entonces a la fecha ignoramos su domicilio y paradero; siendo su último domicilio bien conocido en El Fresno del Municipio de Valle de Bravo, México, al desaparecer nuestro

familiar, FLORENCIO NAVA SALGADO, se denunció su desaparición y/o secuestro ante el Ministerio Público de Valle de Bravo, México por parte de CELIA ZAVALA REYES, con quien vivía maritalmente y la suscrita MARISOL NAVA GONZALEZ, donde se inició la Averiguación Previa número TOL/SPILDO/81/2011, en la cual se han practicado las diligencias conducentes, sin resultado alguno, agregando que el vehículo Nissan Tsuru III con placas de circulación número 2791 JEE del Estado de México, con el que realizaba su trabajo de taxista, tampoco ha aparecido hasta la fecha. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, con fundamento en los artículos 4.341, 4.342, 4.343, 4.344, 4.345, 4.346, 4.347 y 4.348 del Código Civil del Estado de México, se ordeno citar al señor FLORENCIO NAVA SALGADO, por medio de edictos de la publicación de la presente solicitud por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de circulación local, así como de la Ciudad de Toluca y en el Boletín Judicial, además de publica en las puertas de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la citación; haciéndole saber que deberá de presentarse dentro de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a manifestar por escrito lo que a su interés convenga en cuanto al presente Procedimiento no Contencioso.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de febrero de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

1260.-20 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

FRACCIONADORA LOS VOLCANES.

Se le hace saber que DOLORES SANTOS DELGADILLO parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 176/11 de este Juzgado, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia ejecutoriada de que se ha consumado la usucapión a favor de DOLORES SANTOS DELGADILLO, respecto del bien inmueble ubicado en la Avenida José del Pilar, número oficial veinticinco, Colonia Los Volcanes, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57450, correspondiente al lote de terreno número dieciocho de la manzana once, en virtud de que lo posee desde el día siete de junio de mil novecientos setenta y cinco y hasta la actualidad en concepto de propietaria, pacífica, continua, pública y de buena fe, de conformidad con los requisitos exigidos por el artículo 5.128 del Código Civil vigente para el Estado de México. B).- La cancelación de la inscripción registral del bien inmueble motivo de este juicio, que aparece anotado a nombre de la demandada FRACCIONADORA LOS VOLCANES en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad. C).- En consecuencia de lo anterior, se gire oficio al Registrador del Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto de que proceda a hacer la inscripción a nombre de la actora DOLORES SANTOS DELGADILLO, de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, a efecto de que la referida sentencia una vez inscrita le sirva de justo título de propiedad. D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de las demandadas las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil trece.-Auto de fecha once de febrero del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

190-B1 -20 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.  
EXPEDIENTE: 538/2011.

ACTOR: HERNANDEZ AVELAR FELIPE.  
EMPLAZAR A: GUADALUPE RAMIREZ DE ARREOLA y JUAN RODRIGUEZ CABRERA.

HERNANDEZ AVELAR FELIPE, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil (Usucapión) de GUADALUPE RAMIREZ DE ARREOLA y JUAN RODRIGUEZ CABRERA, las siguientes prestaciones: la usucapión a mi favor por el solo transcurso del tiempo de más de cinco años de posesión que tengo respecto del inmueble ubicado en calle Ignacio Allende manzana 57, lote 4, Colonia Nueva Aragón, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; se ordene la inscripción de la sentencia ejecutoria ante la Oficina Registral de Ecatepec; el pago de gastos y costas; lo anterior en razón de que el suscrito en fecha treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y dos, celebré contrato privado de cesión de derechos con el señor JUAN RODRIGUEZ CABRERA, respecto del inmueble antes mencionado, mismo que tienen las siguientes superficie medidas y colindancias: ciento cincuenta y dos metros cuadrados, al norte: mide 19.00 metros y colinda con lote tres, al sur: mide 19.00 metros y colinda con lote cinco, al oriente: mide 8.00 metros y colinda con lote veintisiete, al poniente: mide 8.00 metros y colinda con calle Ignacio Allende; siendo que el señor JUAN RODRIGUEZ CABRERA desde el día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y dos me puso en posesión del comentado inmueble, y hasta la fecha me encuentro en posesión pública, pacífica, continua y de buena fe, en concepto de propietario, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio, por más de cinco años, ya que año con año he efectuado pago de impuesto, que el inmueble objeto del presente proceso se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 378, sección primera, volumen 393, libro primero de fecha siete de junio de mil novecientos setenta y nueve a favor de GUADALUPE RAMIREZ DE ARREOLA, siendo de esta última que el señor JUAN RODRIGUEZ CABRERA adquirió el inmueble del cual celebramos cesión de derechos. Y toda vez que se ha tratado de localizar a la parte demanda GUADALUPE RAMIREZ DE ARREOLA y JUAN RODRIGUEZ CABRERA, por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a esté, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente lo represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como

en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los cuatro días del mes de marzo de dos mil trece.-Doy fe.- La publicación de los presentes edictos son en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1261.-20 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

A FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER, S. DE R.L., se le hace de su conocimiento que MA. DE LA LUZ HERNANDEZ SOTO, promovió Juicio Nulidad de Juicio Concluido, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 857/2012, reclamándole las siguientes prestaciones: a) La declaración en sentencia ejecutoria en el sentido de que se declare nulidad del juicio concluido: usucapión que el Sr. JESUS ALFONSO HERNANDEZ SOTO, tramito ante el Juez Tercero Civil de Tlalnepantla, con documentos apócrifos, juicio que se registro bajo el expediente número 87/2001, respecto del bien inmueble ubicado en calle Cuitláhuac número 86, lote 16, manzana 6, Colonia San Javier, en Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie de 200.55 metros cuadrados; b) Como consecuencia de lo anterior, se declare que el hoy demandado actuó de manera fraudulenta en el juicio de usucapión que se tramito en el Juzgado Tercero Civil de Tlalnepantla, en el expediente número 87/2001, respecto del bien inmueble ubicado en calle Cuitláhuac número 86, lote 16, manzana 6, Colonia San Javier, en Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie de 200.55 metros cuadrados; c) Que resuelva su Señoría en la sentencia definitiva que el bien inmueble señalado con anterioridad, es propiedad de la sucesión que represento; d) Se ordene al Sr. Jesús Alonso Hernández Soto, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, que restituya a la sucesión que represento, el predio ubicado en calle Cuitláhuac número 86, lote 16, manzana 6, Colonia San Javier, en Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie de 200.55 metros cuadrados; e) El pago de daños y perjuicios, que ha ocasionado a la suscrita el hoy demandado, ya que al apropiarse del inmueble de la sucesión que represento, me he visto en la necesidad de realizar diversas gestiones para la recuperación del predio hoy motivo de la presente litis; f) Se ordene mediante sentencia debidamente ejecutoriada la cancelación de la inscripción del inmueble ubicado en calle Cuitláhuac número 86, lote 16, manzana 6, Colonia San Javier, en Tlalnepantla, Estado de México que obra en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, a nombre de JESUS ALFONSO HERNANDEZ SOTO, y en su lugar se inscriba dicho predio a nombre de la sucesión que represento; g) El pago de gastos y costas que se originen, por haber sido el demandado, quien diera causa al presente juicio. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado, emplácese a FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER, S. DE R.L., mediante edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fijese además en la puerta de! Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los cuatro días de marzo de dos mil trece.-Doy Fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de febrero del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

346-A1 -20 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente número 245/10, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EDUARDO REYNALDO OSORNO MILLAN, en su carácter de endosatario en procuración del LICENCIADO RAUL DOMINGUEZ CUAN, en contra de CARMEN ISLAS GALVAN, el Juez Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, con Residencia en Metepec, México, mediante auto de fecha seis de marzo del dos mil trece, se señaló las diez horas del día quince de abril del año dos mil trece, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado, que lo es el ubicado en: lote de terreno y casa habitación ubicado en la calle de Rafael Herrera número oficial veintiséis, manzana cincuenta y cuatro, lote veintiuno, Colonia Jesús Jiménez Gallardo del módulo social San Javier, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.30 metros con lote 19, al sur: 17.40 metros con lote 23, al oriente: 9.21 metros calle Rafael Herrera número 26, al poniente: 8.67 metros con lote 20. Con los siguientes datos registrales: Volumen 447, Libro Primero, Sección Primera, Partida 1001, Folio 775, de fecha 10 de febrero del 2003, sirviendo de base para el remate arrojando la cantidad de \$1,440,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, por lo que se convoca a postores, debiendo citar personalmente a las partes del día y hora señalado.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial o GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos del Tribunal, sin que medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda, dado en el Juzgado Octavo de lo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 06/03/13.-Primer Secretario Adscrito al Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

1227.-19, 25 marzo y 2 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANCINGO  
 E D I C T O**

MIGUEL ALBERTO MONROY GONZALEZ, en el expediente número 170/2013, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio respecto del bien inmueble ubicado en el paraje denominado "Santiaguito", perteneciente al Llano llamado Valle de Zumpahuacán, Municipio de Zumpahuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 39.45 metros, linda con calle sin nombre, al sur: 41.30 metros, linda con Joaquina Vásquez Camacho, al oriente: 115.40 metros, linda con dos líneas rectas, la primera de 72.50 metros, con Francisco Juan Alvarez Jurado, y la segunda de 42.90 metros con Joaquina Vásquez Camacho, al poniente: 114.60 metros, linda con Canal de Agua. Con una superficie total de: 4,626.00 metros cuadrados. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo México, dio entrada a su promoción en fecha ocho de marzo del año dos mil trece ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.

Tenancingo, México, diecinueve de marzo del año dos mil trece.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

1397.-26 marzo y 2 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

1.-Expediente 79/124/11, LA C. TOMASA MONROY PINEDA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble denominado ubicado en calle sin nombre, San Bartolo Cuautlalpan, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 124.06 metros colinda con calle sin nombre, al sur: en 141.16 metros colinda con calle sin nombre, al oriente: en 101.13 metros colinda con camino sin nombre, al poniente: en 93.41 metros colinda con José Gutiérrez. Superficie aproximada: 12,467.95 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 21 de febrero del año dos mil trece.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

351-A1.-21, 26 marzo y 2 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Exp. 221837/1845/2012, EL C. BLAS RUBEN RIVERA ARRIAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle de José María Morelos, en el poblado de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 22.50 metros colinda con una privada, al sur: 22.50 metros colinda con el Sr. Cruz Mateo Rivera Robles, al oriente: 51.00 metros colinda con calle de Morelos, al poniente: 51.00 metros colinda con el C. Cirilo Flores Palomares. Con una superficie total de 1,147.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 26 de febrero de 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1294.-21, 26 marzo y 2 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TENANCINGO  
 E D I C T O**

Expediente 26/24/2013, CAMERINO FAUSTO JUAREZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "El Cedro" ubicado en San Simonito, Municipio y Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; que mide y linda; norte: 12.44 mts. colindando con Asunción Miranda; al sur: 32.35 mts. colindando con Ramona López; al oriente: 223.74 mts. colindando con Marciano Trujillo y Asunción Miranda; al poniente: 213.29 mts. colindando con Catalina Aguilar, Adela García, Florencio González, Galdino Castillo y Primitiva Castillo; superficie aproximada de 8,503.70 m2.

El C. Registrador dio entrada a promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México; a los veintidós días del mes de marzo de 2013.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1419.-26 marzo, 2 y 5 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 EDICTOS**

Exp. 86017/756/2010, LA C. MINERVA GONZALEZ MOLINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la Vialidad de Tenango a Toluca casi esquina con Ignacio Allende en el pueblo de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 49.70 mts. con Teresa Bueno Dotor; al sur: 29.24 mts. con Reyna González Molina y una línea de 20.21 mts. con Lucila González Molina; al poniente: 62.25 mts. con José Mears Félix; al oriente: 55.31 mts. con Sara Rosales Hernández y en una línea de 18.22 mts. con Lucila González Molina; al suroeste: 7.56 mts. con carretera Tenango-Toluca. Teniendo una superficie total de 3,681.41 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 26 de febrero del 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1409.-26 marzo, 2 y 5 abril.

Exp. 231186/54/2013, EL C. JONATHAN NARCISO RODRIGUEZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle privada sin nombre, S/N, en San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 13.10 mts. colindando con Pedro Bernal Dotor; al sur: 13.10 mts. colindando con Juan Rutilo Rojas Medina; al oriente: 9.00 mts. colindando con calle privada; al poniente: 9.00 mts. colindando con Teodora Villavicencio Terrón. Con una superficie aproximada de 117.90 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 15 de marzo de 2013.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1410.-26 marzo, 2 y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura **53,522**, volumen **1054** de fecha 31 de diciembre de 2012, los señores **PAULINO GARCIA MONDRAGON, MARIA DEL CARMEN, LETICIA JUANA, LUIS GUILLERMO, JOSEFINA y JUAN PABLO** todos de apellidos **GARCIA SANCHEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARGARITA SANCHEZ RAMIREZ**, quien también había usado los nombres de **MARGARITA SANCHEZ y MARGARITA SANCHEZ DE GARCIA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 30 de abril del 2010.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 05 de marzo de 2013.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.  
 1255.-20 marzo y 2 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **53,479**, volumen **1053** de fecha 17 de diciembre del año 2012, los señores **EMILIO, MA. EULALIA, GREGORIO, JOSE ANTONIO, LINO y LUCIO** todos de apellidos **RAMOS CASTRO**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **FRANCISCA CASTRO MORALES** también conocida como **MA. FRANCISCA CASTRO MORALES**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 5 de abril de 1999.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 11 de marzo de 2013.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.  
 1253.-20 marzo y 2 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 53,679, volumen 1055, de fecha 5 de marzo del año 2013, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ESTELA LUNA GONZALEZ**, compareciendo los señores **ESTELA ESPINOSA LUNA, MAGDALENA ESPINOSA LUNA, WENCESLAO ALVARO ESPINOSA LUNA y ROSA MARIA ESPINOSA LUNA**, en su carácter de **"UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS"**, y el propio señor **WENCESLAO ALVARO ESPINOSA LUNA**, en su carácter de **"ALBACEA"** aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 7 de marzo del 2013.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.

NOTARIO N° 22. DEL ESTADO DE MEX.  
 1254.-20 marzo y 2 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

PARA LOS USOS A QUE HAYA LUGAR EN DERECHO, HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA No. **96,155**, DE FECHA **12 DE FEBRERO DEL 2013**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN**, NOTARIO PUBLICO NUMERO 66 DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **ROSA FERNANDEZ NORIEGA** EN BASE A LAS CONSTANCIAS EXHIBIDAS Y CONFORME A LO PREVISTO POR LA LEY ADJETIVA, SE TUVO A LOS SEÑORES **LUZ FERNANDEZ NORIEGA y FRANCISCO FERNANDEZ NORIEGA** COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, Y AL SEÑOR **MARTIN FERNANDEZ SAINZ DE BARANDA** SE LE TUVO TAMBIEN COMO **ALBACEA** DE LA MENCIONADA SUCESION ACEPTANDO DICHAS CALIDADES.

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, A 27 DE FEBRERO DEL 2013.

LIC. JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 66

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.  
 347-A1.-20 marzo y 2 abril.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

## EDICTO

LA C. EVELIA PEREZ DURAN, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICIÓN de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 58203.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 14,689, Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público Número Dos, del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 02 DE LA MANZANA 633 con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al norte en 17.50 metros con el lote 01; al sur en 17.50 metros con el lote 03; al oriente en 7.00 metros con lote 29, al poniente en 7.00 metros con calle Citlaltepétl.

Y en atención a ello se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de Febrero del 2013.

## A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL  
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS.  
(RUBRICA).

1271.-21, 26 marzo y 2 abril.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

## EDICTO

LA C. DIANA BETZABE ALDANA DUEÑAS en representación de su menor hijo JESUS MANUEL ALDANA DUEÑAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 58204.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 14,689, Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público Número Dos del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 36 DE LA MANZANA 635 con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al norte en 17.50 metros con el lote 35; al sur en 17.50 metros con el lote 37; al oriente en 7.00 metros con calle Xitle; al poniente en 7.00 metros con el lote 09.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de Febrero del 2013.

## A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL  
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS.  
(RUBRICA).

1272.-21, 26 marzo y 2 abril.


 GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**
**EDICTO**

EL C. JOSE GUADALUPE PEREZ NAVARRO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICIÓN de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 58206.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 14,688, Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público número dos, del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LA PORCION "C" DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 48 DE LA MANZANA 206 con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al norte en 15.00 metros con el lote 47; al sur en 15.00 metros con el lote 49; al oriente en 8.00 metros con calle Moctezuma; al poniente en 8.00 metros con el lote 18.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de Febrero del 2013.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL**  
**COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE**  
**ECATEPEC DE MORELOS.**  
**(RUBRICA).**

1273.-21, 26 marzo y 2 abril.


 GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**
**EDICTO**

LA C. MARIA TERESA GUERRERO REYES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICIÓN de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 58208.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 14,689, Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público Número Dos del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 46 DE LA MANZANA 211 con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al norte en 15.00 metros con el lote 45; al sur en 15.00 metros con el lote 47; al oriente en 7.00 metros con calle Tlatelolco; al poniente en 7.00 metros con lote 16.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de Febrero del 2013.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL**  
**COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE**  
**ECATEPEC DE MORELOS.**  
**(RUBRICA).**

1274.-21, 26 marzo y 2 abril.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL C. LUIS GARCIA RICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICIÓN de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 58207.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 14,570, Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público Número Dos del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 11 DE LA MANZANA 327-A con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al norte en 7.00 metros con el lote 38; al sur en 7.00 metros con Calzada del Quinto Sol; al oriente en 17.50 metros con lote 10; al poniente en 17.50 metros con el lote 12.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 16 de Noviembre del 2012.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL**  
**COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE**  
**ECATEPEC DE MORELOS.**  
**(RUBRICA).**

1275.-21, 26 marzo y 2 abril.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL C. LUIS DANIEL MAYA VAZQUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICIÓN de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 58209.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 14,689, Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público Número Dos del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 36 DE LA MANZANA 227 con una superficie de 126.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al norte en 18.00 metros con el lote 35; al sur en 18.00 metros con el lote 37; al oriente en 7.00 metros con calle Mixtecas; al poniente en 7.00 metros con lote 04.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de Febrero del 2013.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL**  
**COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE**  
**ECATEPEC DE MORELOS.**  
**(RUBRICA).**

1276.-21, 26 marzo y 2 abril.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

## EDICTO

EL C. ANDRES DANIEL SILVA QUIROZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICIÓN de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 49589.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 14,689, Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público Número Dos del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 37 DE LA MANZANA 515 con una superficie de 128.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al norte en 16.00 metros con el lote 36; al sur en 16.00 metros con el lote 38; al oriente en 7.00 metros con calle Tizapan; al poniente en 7.00 metros con lote 07.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de Febrero del 2013.

## A T E N T A M E N T E

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL**  
**COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE**  
**ECATEPEC DE MORELOS.**  
**(RUBRICA).**

1277.-21, 26 marzo y 2 abril.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

## EDICTO

EL C. ADAN SANCHEZ DIAZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICIÓN de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 51506.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 14,689, Otorgada, ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público Número Dos del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SENOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 22 DE LA MANZANA 634 con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al norte en 17.50 metros con el lote 21; al sur en 17.50 metros con el lote 23; al oriente en 7.00 metros con el lote 49, al poniente en 7.00 metros con calle Malintzin. CABE MENCIONAR QUE AL MARGEN DE LA DESCRIPCION DEL INMUEBLE ANTES REFERIDO APARECE NOTA DE USUCAPION EXPEDIENTE 9758/10.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de Febrero del 2013.

## A T E N T A M E N T E

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL**  
**COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE**  
**ECATEPEC DE MORELOS.**  
**(RUBRICA).**

1278.-21, 26 marzo y 2 abril.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. JOSE ANTONIO SALAZAR GARCIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICIÓN de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 50427.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 14,689, Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público Número Dos del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 41 DE LA MANZANA 5 con una superficie de 135.91 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al norte en 19.59 metros con el lote 40; al sur en 19.63 metros con Area de Donación; al oriente en 7.00 metros con calle Paricutín; al poniente en 6.86 metros con Propiedad Privada.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de Febrero del 2013.

**A T E N T A M E N T E**

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL  
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS.  
(RUBRICA).

1279.-21, 26 marzo y 2 abril.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARIA CRISTINA RAMIREZ LOPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICIÓN de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 53269.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 14,689, Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público Número Dos del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 4 DE LA MANZANA 620 con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al norte en 17.50 metros con el lote 03; al sur en 17.50 metros con el lote 05; al oriente en 7.00 metros con lote 32; al poniente en 7.00 metros con calle Toltecas.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de Febrero del 2013.

**A T E N T A M E N T E**

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL  
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS.  
(RUBRICA).

1280.-21, 26 marzo y 2 abril.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. RUBEN UGALDE BECERRIL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICIÓN de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 52752.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 14,688, Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público Número Dos del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LA PORCION "C" DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 41 DE LA MANZANA 326 con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al norte en 17.50 metros con el lote 40; al sur en 17.50 metros con el lote 42; al oriente en 7.00 metros con calle Tepanecas; al poniente en 7.00 metros con lote 14.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de Febrero del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL  
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS.  
(RUBRICA).

1281.-21, 26 marzo y 2 abril.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. ROBERTO GARCIA ROBLES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICIÓN de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 49585.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 14,570, otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público Número Dos del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 35 DE LA MANZANA 220 con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con los siguientes medidas y linderos: Al norte en 15.00 metros con el lote 34; al sur en 15.00 metros con el lote 36; al oriente en 8.00 metros con Boulevard de los Zapotecas; al poniente en 8.00 metros con lote 05.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de Febrero del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL  
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS.  
(RUBRICA).

1283.-21, 26 marzo y 2 abril.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

**EDICTO**

EL C. ALBERTO RODRIGUEZ DELGADO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICIÓN de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 54474.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 14,688, Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público Número Dos del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA. RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LA PORCION "C" DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 1 DE LA MANZANA 227 con una superficie de 126.45 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al norte en 18.00 metros con Calzada del Fuego; al sur en 18.00 metros con el lote 02; al oriente en 7.00 metros con el lote 33; al poniente en 7.05 metros con calle Tepanecas.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de Febrero del 2013.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL**  
**COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE**  
**ECATEPEC DE MORELOS.**  
**(RUBRICA).**

1284.-21, 26 marzo y 2 abril.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

**EDICTO**

EL C. AURELIO FIGUEROA NAVA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICIÓN de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 55329.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 14,570, Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público Número Dos del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA. RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 45 DE LA MANZANA 118 con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al norte en 15.00 metros con el lote 44; al sur en 15.00 metros con el lote 46; al oriente en 8.00 metros con calle Tlacopan; al poniente en 8.00 metros con lote 15.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de Febrero del 2013.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL**  
**COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE**  
**ECATEPEC DE MORELOS.**  
**(RUBRICA).**

1282.-21, 26 marzo y 2 abril.



**Comercializadora Avícola de Toluca S. de R.L.**

Av. de los Maestros No. 328 Col. Huitzila C.P. 50060

**COMERCIALIZADORA AVICOLA DE TOLUCA S DE R.L  
(EN LIQUIDACIÓN)  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

ACTIVO			
	CIRCULANTE	\$	0.00
	FIJO	\$	0.00
	DIFERIDO	\$	0.00
	<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$</b>	<b>0.00</b>
PASIVO			
	DEBIDAS POR PAGAR	\$	0.00
	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$</b>	<b>0.00</b>
CAPITAL			
	CAPITAL SOCIAL	\$	0.00
	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$	0.00
	RESULTADO DE EJERCICIO	\$	0.00
	<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>\$</b>	<b>0.00</b>

El presente balance final de liquidación se publica para los efectos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El presente balance, así como los papeles y libros de la sociedad, quedaran a disposición de los accionistas, por el plazo que señala la Ley, a partir de la última publicación del presente balance.

C. MIGUEL ANGEL MARTINEZ FLORES  
REPRESENTANTE LEGAL  
(RUBRICA).

C.P.C. CLAUDIA MERCEDES BASTIDA MEDINA  
CEDULA 2138352  
REG. CERTIFICACION AMCPDF-04018  
(RUBRICA).

1161.-14 marzo, 2 y 16 abril.



**Comercializadora Avícola de Toluca S. de R.L.**

Av. de los Maestros No. 328 Col. Huitzila C.P. 50060

**COMERCIALIZADORA AVICOLA DE TOLUCA S DE R.L  
(EN LIQUIDACIÓN)  
ESTADO DE RESULTADOS  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

INGRESOS			\$	0.00
INVENTARIO INICIAL	\$	0.00		
COMPRAS	\$	<u>0.00</u>		
MERCANCIA DISPONIBLE	\$	0.00		
INVENTARIO FINAL	\$	<u>0.00</u>		
COSTO DE VENTAS	\$	0.00	\$	0.00
UTILIDAD BRUTA			\$	0.00
GASTOS DE OPERACIÓN			\$	<u>0.00</u>
UTILIDAD DE OPERACIÓN			\$	<u>0.00</u>

MIGUEL ANGEL MARTINEZ FLORES  
REPRESENTANTE LEGAL  
(RUBRICA).

1161.-14 marzo, 2 y 16 abril.